

CONSULTORIA REGULATORIA			
No.	ITEM	SOLICITUD	RESPUESTA
1	En el numeral 4.5.1 Experiencia de los Oferentes, se exige que: El Oferente deberá relacionar en el Formato No. 3, la experiencia mínima requerida correspondiente a tres (3) contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios y/o entidades del sector, los cuales deben tener relación con por lo menos tres (3) objetivos de los definidos dentro del PGLP enunciados en el numeral 1.2.1, terminados y liquidados dentro de los últimos seis (6) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, cuya sumatoria de valor ejecutado, incluido impuestos, no sea inferior al 50% del valor del presupuesto de la presente invitación (...)	Muy respetuosamente pedimos que sea modificado a dos puntos de los tres objetivos.	No es clara la solicitud "sea modificado a dos puntos de los tres objetivos" dado que en el numeral 4.5.1. del párrafo citado no hace referencia a puntaje. Asumiendo que la solicitud hace referencia a la cantidad de objetivos a que debe apuntar la experiencia mínima, se informa que esta y su valoración, se mantiene como lo establecen los Términos.
2	En el numeral 4.5.1 Experiencia de los Oferentes, se expone la puntuación por cada tipo de experiencia, muy respetuosamente proponemos que se unifiquen los criterios de calificación, ya que la experiencia directa y relacionado son elementos subjetivos que pueden ir en contra del proceso de selección.	Por tal razón muy comedidamente pedimos, que sean unificada la puntuación, y que valga lo mismo la experiencia directa e indirectamente relacionada del proponente, puesto que podría tomarse a un elemento subjetivo.	No se acepta la observación. Los Términos contienen claramente la definición objetiva de cuándo o cuál experiencia se considera directamente relacionada o indirectamente relacionada con los Objetivos.
3	Por otro lado, en la misma sección 4.5.1 se exige contratos que no sean inferiores a \$200.000.000 COP,	Respetuosamente pedimos que este monto sea ajustado a \$100.000.000, con el fin de otorgar mayor multiplicidad de proponentes.	Se acepta la observación en la experiencia adicional a la mínima requerida. El cambio se reflejará en una adenda.
4	Asimismo, es importante tener en cuenta que los objetivos en la medición de los aspectos y objetivos técnicos de la presente consultoría están paralelamente relacionados con el cumplimiento de la regulación. En este sentido, tener experiencia por ejemplo en la determinación de cargos tarifarios a la luz de la res CREG 015 de 2018 haría parte de la experiencia relacionada con los objetivos del PGLP.	Por tanto, comedidamente pedimos que se amplíe la experiencia relacionada con: asesorías regulatorias en el sector de la distribución de energía eléctrica, prospección de precios, análisis regulatorios sobre el precio de la energía o trabajos técnicos para el desarrollo de comercialización de energía, solución de controversias por medición de consumo energético y estructuración de proyectos energético. Ya que estos temas hacen parte de los objetivos planteados por esta consultoría y no son nombrados literalmente en el momento de presentación de la experiencia.	NO se acepta la observación. La consultoría que se requiere para el seguimiento a los indicadores de los PGLP no guarda relación con controversias tarifarias o regulatorias, ni con la estructuración de proyectos energéticos.
5	Numeral 2.4 Número mínimo de participantes, el proceso exige mínimo dos participantes.	Pedimos muy comedidamente que se modifique o elimine el numeral 2.4 Número mínimo de participantes, ya que el proceso exige mínimo dos participantes, entendiendo que al ser una invitación publica las firmas que se presentan deben tener todos los requisitos cumplidos, y el hecho de que sea solo una, no invalida la legitimidad del proceso.	NO se acepta la observación. El numeral 2.4 hace referencia a participantes hábiles.
6	De acuerdo con los Requisitos generales para participar y en el numeral: 2.15.1 Persona Jurídica que se encuentre debidamente constituida con mínimo seis (6) años de anterioridad a la fecha de apertura de la invitación, con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta como mínimo, el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más y cuyo objeto social incluya consultoría y/o asesorías en actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación.	Solicitamos que la empresa se encuentre debidamente constituida con un tiempo superior a 4 años con soporte de experiencia.	Se acepta la observación. El cambio constará en adenda.
7	Director de Proyecto: De acuerdo con los requerimientos del director de proyecto en donde se pide: Ingeniero Eléctrico, mecánico, industrial o afines con posgrados en gerencia de proyectos, MBA o similares - con certificación o credencial en Dirección de Proyectos, PMP.	Solicitamos para este punto que omitan la credencial de PMP y requieran la experiencia como director en proyectos relacionados con el objeto del contrato y se omita los tres años en STN/STR/SDL, debido a que un director de proyecto cuenta con los conocimientos requeridos para el cargo y para nuestra empresa sería de suma importancia.	Se acepta parcialmente la observación en el sentido de omitir como obligatoria la credencial PMP.
8	Experto Técnico: De acuerdo con los requerimientos del Profesional en Ingeniería Eléctrica o afines, con posgrado en Sistema de Distribución y Transmisión de Energía Eléctrica y/o afines.	Solicitamos que su posgrado y/o maestría Administración e Ingeniería De Sistemas, De Producción y/o Ingeniería Mecánica y Cálculo Financiero, ingenierías economía y afines; debido a es un posgrado que limita a los profesionales que cuentan con la experiencia. Al igual para la experiencia Mínima de cinco (5) años de experiencia de los cuales al menos tres (3) años sea en sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, sistemas de tele medición y control, en sistemas SCADA, en las cuales. Se solicita que demuestre experiencia participando en contratos directamente relacionados con apoyo y acompañamiento en empresas del sector de energético con estudios en regulación y/o comercialización y/o distribución.	NO se acepta la observación. Por la especificidad de los objetivos a los cuales se hará seguimiento es necesaria la especialización académica y experiencia específica exigidas para el Experto Técnico.
9	Experto Regulatorio: Profesional en Ingeniería Eléctrica o afines, con posgrado en regulación del sector eléctrico o afines.	Solicitamos que su postgrado sea más amplio, como en ingenierías, economía y/o administración o afines.	Se acepta parcialmente. Por la especificidad de los objetivos a los cuales se hará seguimiento es necesaria la especialización académica y experiencia específica exigidas para el personal a cargo, se consideran válidos posgrados en el área de energía o economía. No son válidos posgrados en administración, ni ingenierías en otras áreas.
10	Experto en Apoyo Social: Profesional en Sociología o Trabajo Social y profesiones afines (Psicología, filosofía, ciencias políticas, antropología, etc.) Mínima de cinco (5) años de experiencia de los cuales al menos tres (3) años sea en trabajos con comunidades vulnerables, y/o elaboración e implementación de programas sociales, o experiencia en programas de RSE Un (1).	Solicitamos que sea profesional en Administración de empresas, con especialización en Responsabilidad Social Empresarial y/o Especialización en Cooperación Internacional y Gestión de proyectos para el desarrollo. Que cuente con experiencia en: trabajo con comunidades.	Se acepta la observación parcialmente, en el sentido de ampliar la participación a profesionales en Administración de Empresas siempre que se acredite la experiencia específica exigida. El cambio constará en adenda. No se acepta incluir requisito de especialización o de que esta reemplace la experiencia.
11	Apoyo Jurídico: Para este profesional en derecho, de acuerdo a sus requerimientos Mínima de cinco (5) años de experiencia de los cuales al menos dos (3) años sea en proyectos de gestión comercial en ESP, cuyas funciones sean relacionadas con atención al cliente (PQR), y optimización de procesos de trámite de solicitudes de usuarios.	Solicitamos tener en cuenta la experiencia en regulación, comercialización o distribución, ya que la experiencia de nuestros abogados es regulatoria y ha sido la requerida para procesos similares.	NO se acepta la observación. La especificidad de los objetivos a los cuales se hará seguimiento hace necesario el cumplimiento del perfil exigido. La experiencia en regulación eléctrica no es equivalente a la experiencia comercial requerida para atender al usuario final.

NEWGEN SAS			
No.	ITEM	SOLICITUD	RESPUESTA
1	4.5.1. Experiencia de los Oferentes	Teniendo en cuenta el valor del contrato, y al espíritu de la contratación muy amablemente pedimos que se omita la interpretación de la experiencia del proponente. Específicamente cuando se introduce en la evaluación el concepto de "experiencia directa e indirecta". Bajo esta premisa, respetuosamente sugerimos que sean unificada la puntuación, y que valga lo mismo la experiencia directa e indirectamente relacionada del proponente, puesto que podría tornarse a un elemento subjetivo.	No se acepta la observación. Los Términos contienen claramente la definición objetiva de cuándo o cuál experiencia se considera directamente relacionada o indirectamente relacionada con los Objetivos.
2	4.5.1. Experiencia de los Oferentes	En concordancia con el anterior comentario, bajo los parámetros de los objetivos en la medición de los objetivos técnicos de la presente consultoría están paralelamente relacionados con el cumplimiento de la regulación. En este sentido, creemos que debe ampliarse la experiencia relacionada del proponente con: asesorías regulatorias en el sector de la distribución de energía eléctrica, prospección de precios y análisis regulatorios sobre el precio de la energía. Esto se argumenta debido a que estos temas hacen parte de los objetivos planteados por el proyecto de seguimiento a los operadores de RED y no son nombrados literalmente en el momento de presentación de la experiencia.	NO se acepta la observación. La consultoría que se requiere para el seguimiento a los indicadores de los PGLP no guarda relación con aspectos tarifarios o de precios y análisis regulatorias.
3		En la sección exigen un monto mínimo de los contratos, sin embargo, no se está teniendo en cuenta que las diferencias de los trabajos realizados pueden variar dependiendo el territorio en el que se encuentren, por tal razón pedimos que el monto de los contratos exigidos sea de contratos superiores a 110.000.000 COP, con el fin de poder competir y ampliar a más proponentes la presente convocatoria.	Se atiene a lo resuelto en la Observación No. 3 del interesado Consultoría Regulatoria. El cambio se reflejará en una adenda.
4		Entendiendo que al ser una invitación pública las firmas que se presentan deben tener todos los requisitos cumplidos, y el hecho de que sea solo una, no invalida la legitimidad del proceso. Por tal razón pedimos muy amablemente que se elimine el requisito de número mínimo de participantes.	NO se acepta la observación. Cuando en los términos se establece el número mínimo de participantes en el numeral 2.4, no limita el número de recepción de ofertas, hace referencia a participantes hábiles.
5	4.5.2. Experiencia del Equipo: Conforme Director de Proyecto: De acuerdo con los requerimientos del director de proyecto en donde se pide: Ingeniero Eléctrico, mecánico, industrial o afines con posgrados en gerencia de proyectos, MBA o similares - con certificación o credencial en Dirección de Proyectos, PMP.	Solicitamos para este punto que omitan la credencial de PMP y requieran la experiencia como director en proyectos relacionados con el objeto del contrato y se omita los tres años en STN/STR/SDL, debido a que un director de proyecto cuenta con los conocimientos requeridos para el cargo y para nuestra empresa sería de suma importancia.	Remítase a la respuesta a la observación No. 7 de Consultoría Regulatoria.
6	Experto Técnico: De acuerdo con los requerimientos del Profesional en Ingeniería Eléctrica o afines, con posgrado en Sistema de Distribución y Transmisión de Energía Eléctrica y/o afines	Solicitamos que su posgrado y/o maestría Administración e Ingeniería De Sistemas De Producción y/o Ingeniería Mecánica y Cálculo Financiero, ingenierías economía y afines; debido a es un posgrado que limita a los profesionales que cuentan con la experiencia. Al igual para la experiencia Mínima de cinco (5) años de experiencia de los cuales al menos tres (3) años sea en sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica, sistemas de tele medición y control, en sistemas SCADA, en las cuales. Se solicita que demuestre experiencia participando en contratos directamente relacionados con apoyo y acompañamiento en empresas del sector de energético con estudios en regulación y/o comercialización y/o distribución.	NO se acepta la observación. Por la especificidad de los objetivos a los cuales se hará seguimiento es necesaria la especialización académica y experiencia específica exigidas para el Experto Técnico.
7	Experto Regulatorio: Profesional en Ingeniería Eléctrica o afines, con posgrado en regulación del sector eléctrico o afines	Solicitamos que su postgrado sea más amplio, como en ingenierías, economía y/o administración o afines.	Remítase a la respuesta a la observación No. 9 de Consultoría Regulatoria.
8	Experto en Apoyo Social: Profesional en Sociología o Trabajo Social y profesiones afines (Psicología, filosofía, ciencias políticas, antropología, etc.) Mínima de cinco (5) años de experiencia de los cuales al menos tres (3) años sea en trabajos con comunidades vulnerables, y/o elaboración e implementación de programas sociales, o experiencia en programas de RSE Un (1).	Solicitamos que sea profesional en Administración de empresas, con especialización en Responsabilidad Social Empresarial Y/o Especialización en Cooperación Internacional y Gestión de proyectos para el desarrollo. Que cuente con experiencia en: trabajo con comunidades.	Remítase a la respuesta a la observación No. 10 de Consultoría Regulatoria.
9	Apoyo Jurídico: Para este profesional en derecho, de acuerdo a sus requerimientos Mínima de cinco (5) años de experiencia de los cuales al menos dos (3) años sea en proyectos de gestión comercial en ESP, cuyas funciones sean relacionadas con atención al cliente (PQR), y optimización de procesos de trámite de solicitudes de usuarios	Solicitamos tener en cuenta la experiencia en regulación, comercialización o distribución, ya que la experiencia de nuestros abogados es regulatoria y ha sido la requerida para procesos similares.	NO se acepta la observación. La especificidad de los objetivos a los cuales se hará seguimiento hace necesario el cumplimiento del perfil exigido. La experiencia en regulación eléctrica no es equivalente a la experiencia comercial requerida para atender al usuario final.

DAR INFRAESTRUCTURA			
No.	ITEM	SOLICITUD	RESPUESTA
1	Teniendo en cuenta que se presentan casos donde Ingenieros cuentan con una gran experiencia actuando como contratistas para la ejecución de proyectos en STRs o SDLs,	Se solicita aclarar si es viable que, en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, éstas cuenten entre sus integrantes con personas naturales, cuando éstas cumplen los requisitos de las secciones 2.15.2 a 2.15.5.	No se acepta la observación. Ha de tenerse en cuenta que el proponente dispone de autonomía para hacer parte de su equipo a este tipo de profesionales.
2		¿En el caso de consorcios o uniones temporales es posible que el período mínimo de constitución (6 años) se acredite como la suma de los periodos, desde la constitución hasta la presentación de la oferta, de todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal?	No se acepta la observación. Sin embargo, se modificará la antigüedad mínima de los oferentes, lo cual constará en adenda. Ver respuesta a observación No. 6 de Consultoría Regulatoria.
3	Teniendo en cuenta que, en el Registro Único de Proponentes ante la Cámara de Comercio, es factible para personas jurídicas acreditar experiencia con base en la experiencia de los socios o accionistas, ocurrida antes de su constitución	¿La misma (experiencia previa de los socios o accionistas que esté debidamente acreditada en el RUP) será válida para verificar el cumplimiento de experiencia mínima de la persona jurídica que participa como oferente directamente o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal?	La observación No es procedente por el término mínimo exigido de antigüedad del oferente en este proceso.
4		¿Para evaluar la experiencia mínima de un Consorcio o Unión Temporal, se considerará la suma de la experiencia de todos sus integrantes?	En el numeral 4.5.1. se establece que: "En caso de proponentes plurales, todos los integrantes que la componen deberán acreditar experiencia, tomándose en cuenta la sumatoria de la experiencia conjunta presentada y acreditada por todos ellos."
5		¿Para evaluar la experiencia del personal requerido, se considerarán las fechas de inicio y finalización de las relaciones laborales cuando las funciones desempeñadas tuvieron relación "DIRECTA" o "INDIRECTA" con los objetivos?	En el numeral 3.2.2, literal ii) se establece que: "La experiencia de cada miembro del personal requerido según el numeral 4.5.2, tales como copia del (los) contrato(s) o certificación(es) que contenga(n) el objeto, las fechas de inicio y terminación de las actividades ejecutadas, expedidas por los contratantes respectivos, si son personas jurídicas en papel membretado o personas naturales debidamente identificadas y con la información que permita su contacto para la comprobación respectiva"
6		¿En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento del requisito financiero de capital de trabajo se evalúa a partir de la suma de los capitales de trabajo de todos los integrantes?	En el numeral 2.15 se establece que: "Cuando se trate de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir los requisitos y presentar los documentos que correspondan."
7	Dado que muchos proyectos en Sistemas Eléctricos (por ejemplo, construcción de líneas, subestaciones, instalación de centros de control, etc.) normalmente toman periodos considerables para su planeación y ejecución	Respetuosamente se solicita permitir acreditar la experiencia del oferente con contratos que hayan sido terminados y liquidados en los últimos 10 años. La regla para considerar solo contratos terminados y liquidados en los últimos 6 años puede excluir experiencias muy relevantes para el objeto de la consultoría.	Se acepta la observación. Se permite experiencia hasta los últimos 10 años, lo cual constará en adenda.
8		¿Para la evaluación de experiencia adicional del oferente, es posible que se consideren los contratos aportados cuya suma de valor ejecutado supere los 200 Millones, siempre que se presente el máximo de 5 contratos?	No se acepta la Observación. Su interpretación de valor tope no es correcta. Ver respuesta dada a la observación No. 3 de Consultoría Regulatoria.
9		¿En los objetivos para evaluar la experiencia relacionada se considerará la experiencia en lectura o medición, de consumos de usuarios en cualquier servicio público, como experiencia "DIRECTA" para los objetivos 4 o 7?	No es procedente la observación. Se trata de asuntos propios de la fase de valoración de la propuesta.
10		¿La participación en proyectos FAZNI se considerará como experiencia "DIRECTA" en el objetivo 8?	No es procedente la observación. Se trata de asuntos propios de la fase de valoración de la propuesta.
11		¿La experiencia relacionada con aspectos tarifarios o de remuneración de STRs o SDLs, se considerará como experiencia "DIRECTA" en el caso de experiencia regulatoria?	No es procedente la observación. Se trata de asuntos propios de la fase de valoración de la propuesta.

12		¿La experiencia relacionada con proyectos de generación, autogeneración o generación distribuida, será considerada como experiencia "DIRECTA" o "INDIRECTA" de algún objetivo?	No es procedente la observación. Se trata de asuntos propios de la fase de valoración de la propuesta.
13		¿La experiencia en asuntos regulatorios de servicios públicos como Alumbrado Público o en comercialización, transporte o distribución a través de redes de energéticos diferentes a electricidad (por ejemplo, gas natural u otros hidrocarburos) será considerada como experiencia "DIRECTA" o "INDIRECTA" en asuntos regulatorios?	No es procedente la observación. Se trata de asuntos propios de la fase de valoración de la propuesta.
14		¿En el caso de la experiencia de los profesionales, se considerarán las certificaciones laborales o de proyectos donde se ha participado, ocurridas desde la obtención del título universitario?	Los términos establecen, en el numeral 3.2.2 que: i) La formación profesional de cada miembro del personal requerido según el numeral 4.5.2, debe ser soportada con documentos tales como copia de la tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley, copia del respectivo título o acta de grado; ii) La experiencia de cada miembro del personal requerido según el numeral 4.5.2, tales como copia del (los) contrato(s) o certificación(es) que contenga(n) el objeto, las fechas de inicio y terminación de las actividades ejecutadas, expedidas por los contratantes respectivos, si son personas jurídicas en papel membretado o personas naturales debidamente identificadas y con la información que permita su contacto para la comprobación respectiva;
15		¿En el caso del Director del Proyecto la certificación o credencial en Dirección de Proyectos (PMP) es una alternativa al postgrado de gerencia de proyectos o al MBA?	Remítase a la respuesta a la observación No. 7 de Consultoría Regulatoria.
16		¿En el caso del Director del Proyecto se considerará para acreditar la experiencia mínima los cargos directivos en empresas de servicios públicos o en entidades relacionadas con éstos?	No es procedente la observación. Se trata de asuntos propios de la fase de valoración de la propuesta.
17		Dado que las relaciones con usuarios de energía eléctrica tienen un componente contractual importante, ¿es posible que se acepten profesionales en Derecho para el Apoyo Comercial, siempre que cumplan con los tiempos mínimos de experiencia requeridos?	Se acepta la observación. El cambio de perfil académico abarcando profesionales en Derecho constará en adenda.
18		Es necesario aclarar si la experiencia mínima del Apoyo Jurídico en proyectos o cargos de gestión comercial es al menos de 2 años (en letra aparece 2 y en número 3).	Se acepta la observación. La corrección se hará en Adenda.

OCA GLOBAL			
No.	ITEM	SOLICITUD	RESPUESTA
1		¿En caso de empresas internacionales, el requisito de constitución con seis años de anterioridad se puede acreditar con la constitución de la casa matriz?	Independientemente del carácter nacional o internacional y el tipo de subordinación del proponente interesado dentro de su grupo empresarial, el requisito de antigüedad mínima de constitución pesa sobre la persona jurídica del proponente. Si el proponente es plural, cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos.
2	En los requisitos generales el numeral 2.15.1. Se solicita que la empresa se encuentre debidamente constituida con mínimo seis (6) años de anterioridad a la fecha de apertura de la invitación.	En caso de constitución de consorcios, se solicita amablemente que se puedan ampliar los requisitos, como es el caso de constitución con seis años de anterioridad de manera que la antigüedad se pueda calcular como sumatoria de los oferentes, entre otros.	En caso de interesados consorciados o en unión temporal, cada uno de ellos debe cumplir con los requisitos mínimos y debe aportar experiencia. En todo caso, la antigüedad mínima de las empresas interesadas se modificará de conformidad con la respuesta a la observación No. 6 de Consultoría Regulatoria. El cambio constará en adenda.
3		De igual manera para las empresas internacionales, solicitamos que también se habilite la presentación de estados financieros agregados de los diferentes países o casa matriz	Independientemente del carácter nacional o internacional y el tipo de subordinación del proponente interesado dentro de su grupo empresarial, los requisitos financieros pesan sobre la persona jurídica del proponente. Si el proponente es plural, cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos.
4		Qué documento acredita "credencial en Dirección de Proyectos, PMP"	El certificado de acreditación de PMP lo expide el Project Management Institute y se verifica en la siguiente dirección: https://www.pmi.org/certifications/certification-resources/registry Ver respuesta No. 7 de Consultoría Regulatoria frente al cambio de este requisito.
5	Referente al numeral 4.5.2 experiencia del equipo, Por favor aclarar	Para el caso del director de proyectos, se solicita amablemente que se considere que, si una persona tiene estudios de postgrado en gerencia de proyectos o similar, que el certificado PMP sea opcional, o que el certificado PMP pueda validar el requerimiento de estudios de postgrado, lo anterior debido a que el conocimiento adquirido en los dos casos es similar mas no complementario.	Remítase a la respuesta a la observación No. 7 de Consultoría Regulatoria.
6		En el caso del Experto Regulatorio, se indica Ingeniería Eléctrica o afines, teniendo en cuenta que esta actividad en el sector se realiza por personal con posgrado en regulación, aunque con otras profesiones asociadas al derecho, economía, entre otros, se solicita también incluir estas profesiones.	Se acepta la observación. El cambio de perfil académico de pregrado abarcando profesionales en Derecho y Economía constará en adenda.
7	Para el caso de los requisitos financieros numeral 3.3. Teniendo en cuenta la situación económica del país del año 2019	Se solicita amablemente que también se puedan presentar estados financieros del año fiscal vigente teniendo en cuenta que la reactivación económica se viene dando para las empresas en el año en curso	NO se acepta la observación, porque los requisitos financieros exigidos procuran asegurar la solvencia y solidez financiera de los proponentes.

STRAUSS			
No.	ITEM	SOLICITUD	RESPUESTA
1	Dado que el régimen en el que se basa la contratación es del derecho privado, y teniendo en cuenta su naturaleza jurídica establecida en la Ley 143 de 1994, su normativa aplicable a la contratación son las normas que las partes dispongan, como los términos de referencia, manual de contratación y las normas de derecho privado como lo es el Código de Comercio y el Código Civil.	Respetuosamente solicitamos que se permita la participación de empresas de menos de 3 años de constitución y que se permita que estas empresas acreditan la experiencia de sus accionistas y/o socios.	No se acepta la observación. La antigüedad mínima de las empresas interesadas se modificará de conformidad con la respuesta a la observación No. 6 de Consultoría Regulatoria. El cambio constará en adenda. En este sentido, teniendo en cuenta los años de antigüedad de constitución de los interesados, no se podrá acreditar experiencia a través de sus socios.
2	Pues bien, ninguna de las normas arriba citadas establecen cómo se debe acreditar la experiencia del oferente	En este sentido, consideramos que el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, tratándose de empresas cuya constitución sea menor a tres (3) años, la experiencia en la provisión de bienes, obras y servicios puede acreditarse a través de la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, se puede aplicar de forma analógica para este caso, en virtud del artículo 30 del Código Civil Colombiano, el cual dispone que "los pasajes oscuros de una ley pueden ser ilustrados por medio de otras leyes.." Acotamos además que tanto el oferente como la empresa accionista que acreditaría la experiencia tienen las mismas calidades operativas, administrativas, financieras y cuentan los mismos recursos humanos.	No se acepta la observación. Teniendo en cuenta la modificación a los años de antigüedad de constitución de los interesados, de conformidad con la respuesta a la observación No. 6 de Consultoría Regulatoria, no se podrá acreditar experiencia a través de sus socios.
3		Solicitamos respetuosamente que la experiencia relacionada directamente con los 8 objetivos sean en la "ejecución, interventoría, consultoría y/o auditoría ..." para permitir la pluralidad de oferentes.	No se acepta la observación. Se aclara que estas experiencias están identificadas explícitamente en directa o indirecta según el detalle del cuadro del numeral 4.5 de la invitación.

AUDIENCIA DE OBSERVACIONES 09/08/2021			
No.	ITEM	PREGUNTA	RESPUESTA
1	NESTOR RODRIGUEZ MORALES – OCA GLOBAL – GERENTE DE DESARROLLO DE NEGOCIO	En una empresa cuyo accionista mayoritario está domiciliado en el exterior y que llegó hace poco al país y tiene experiencia en sus filiales, la experiencia de éstas es válida en este proceso.?	Los requisitos para la participación de personas jurídicas extranjeras y la acreditación de la experiencia requerida serán incorporadas en adenda.
2	ANA PAOLA RIBERA – BELLICORP – STRATUS	Solicita ampliar la antigüedad de los contratos para la experiencia habilitante y puntuable a contratos en los últimos 12 años	Remítase a la respuesta de la observación No. 7 de DAR infraestructura
3		Para el puntaje de 24 puntos de la experiencia puntuable solicitan que se permita cambiar así: presentar mínimo 5 contratos que sumen 1,000 millones y que entre todos los contratos presentados se acrediten la relación directa con los 8 objetivos.	No se acepta la observación. Remítase a la respuesta de la observación No. 8 de DAR Infraestructura y así como a la No. 3 de Consultoría Regulatoria